

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA**

2 **"RÍO ZAMORA CÍA. LTDA."**

m.c.

3 **Cuantía: US \$ 410.00**

4

5

6

7

8

En la ciudad de Loja,

9 cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador,

10 el día de hoy veinticinco de Septiembre del año dos mil seis; ante mi, doctor

11 Eduardo Beltrán Beltrán, Notario Séptimo del Cantón Loja, comparecen los

12 señores: Eloy Estanislao Cango Ordóñez, casado, Segundo Gonzalo Carchi Puga,

13 casado, Angel Xavier Cartuche Morocho, soltero, Enri Hóber Coronel Álvarez,

14 casado, Segundo Ricardo Játiva Tibán, divorciado, Marco Antonio Livigañay

15 Morocho, casado, Marco Tulio Minga Lara, casado, José Reinaldo Pérez Selvero,

16 casado, Francisco Ramón Cabrera, casado, Luis Alberto Sánchez, divorciado, Luis

17 Benigno Uchuari González, casado, Segundo Abraham Valarezo Carreño, casado,

18 Israel de Jesús Villavicencio Castillo, casado, los comparecientes son mayores de

19 edad, ecuatorianos, capaces según derecho, domiciliados en esta ciudad, a

20 quienes de conocer doy fe; y, me solicitan que eleve a la calidad de escritura

21 pública la minuta que me presenta la misma que es del tenor siguiente: **"SEÑOR**

22 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una

23 de constitución de la Compañía de Transporte de Carga Liviana "Río Zamora Cía.

24 Ltda.", al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTES.-

25 Comparecen a la celebración de este instrumento público los señores: Eloy

26 Estanislao Cango Ordóñez, de cincuenta años de edad, casado, portador de la

27 cédula de ciudadanía número 1101427258; Segundo Gonzalo Carchi Puga, de

28 cincuenta y nueve años de edad, casado, portador de la cédula de ciudadanía



1 número 1100054731; Angel Xavier Cartuche Morocho, de veintiséis años de edad,
2 soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 1103820344; Enri Hóber
3 Coronel Álvarez, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, portador de la
4 cédula de ciudadanía número 0902523901; Segundo Ricardo Játiva Tibán, de
5 cuarenta y ocho años de edad, divorciado, portador de la cédula de ciudadanía
6 número 1704878022; Marco Antonio Llivigañay Morocho, de cincuenta y cuatro
7 años de edad, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1101071189;
8 Marco Tulio Minga Lara, de cuarenta y nueve años de edad, casado, portador de la
9 cédula de ciudadanía número 1101701074; José Reinaldo Pérez Selvero, de
10 cuarenta y cinco años de edad, casado, portador de la cédula de ciudadanía
11 número 1102190848; Francisco Ramón Cabrera, de sesenta y cuatro años de
12 edad, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1101266417; Luis
13 Alberto Sánchez, de cuarenta y cuatro años de edad, divorciado, portador de la
14 cédula de ciudadanía número 1102053368; Luis Benigno Uchuari González, de
15 cuarenta y uno años de edad, casado, portador de la cédula de ciudadanía número
16 1102445242; Segundo Abrahán Valarezo Carreño, de sesenta y cinco años de
17 edad, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1101101507; Israel de
18 Jesús Villavicencio Castillo, de treinta y seis años de edad, casado, portador de la
19 cédula de ciudadanía número 1102814736. Todos ecuatorianos, choferes
20 profesionales, domiciliados en esta ciudad de Loja, cantón y provincia de Loja, con
21 capacidad para constituir esta Compañía. SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Por medio
22 de este instrumento público, los comparecientes en forma libre y voluntaria
23 constituyen la Compañía de Transporte de Carga Liviana "Río Zamora Cía. Ltda.",
24 que se regirá por las leyes del Ecuador, fundamentalmente por la Ley de
25 Compañías y el siguiente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE
26 TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "RÍO ZAMORA CÍA. LTDA".- CAPITULO
27 PRIMERO.- RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.
28 ARTICULO UNO.- RAZON SOCIAL.- La razón social es: "COMPAÑÍA DE

1 TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA RIO ZAMORA CÍA. LTDA.", debiendo
2 identificarse con este nombre en todas sus operaciones, actividades, actos y
3 contratos jurídicos, judiciales y extrajudiciales. ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El
4 domicilio principal de la Compañía es la parroquia El Valle, cantón y provincia de
5 Loja, República del Ecuador. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social
6 de la Compañía es la prestación de servicio de transporte de carga liviana en
7 camionetas dentro del perímetro urbano de la ciudad de Loja; importar vehículos,
8 repuestos y accesorios para el cumplimiento del objeto social; realizar actos y
9 contratos públicos y privados, con instituciones públicas o privadas, nacionales o
10 extranjeras, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal.
11 ARTICULO CUATRO.- PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la Compañía
12 es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura
13 constitutiva en el Registro Mercantil del Cantón Loja; sin embargo, la Junta
14 General de Socios, podrá disolverla antes del vencimiento del plazo, en la forma
15 prescrita en la Ley de Compañías y este Estatuto. CAPITULO SEGUNDO.- DEL
16 EJERCICIO ECONÓMICO, DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE
17 LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio
18 económico de la Compañía es anual, concluye el treinta y uno de diciembre. Al
19 final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente
20 General presentará a consideración de la Junta General de Socios: el balance
21 general, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula del reparto de utilidades y
22 los informes correspondientes. ARTICULO SEIS.- CAPITAL SOCIAL.- El capital
23 social de la Compañía es de cuatrocientos diez dólares americanos, dividido en
24 cuarenta y uno participaciones, de diez dólares cada una. ARTICULO SIETE.- DEL
25 AUMENTO DE CAPITAL.- La Compañía puede aumentar el capital social por
26 resolución de la Junta General de Socios, requiriéndose el consentimiento de la
27 dos terceras partes del capital social presente y pagado. Los socios tendrán
28 derecho preferente para suscribir el aumento de capital en proporción a sus



1 aportaciones, salvo resolución en contrario por la Junta General de Socios.

2 ARTICULO OCHO.- PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se lo
3 hará con nuevas participaciones y su pago será en numerario, en especie, por
4 compensación de crédito, por capitalización de reserva, por capitalización de
5 utilidades, por revalorización del patrimonio y por los demás medios establecidos
6 en la Ley de Compañías. ARTICULO NUEVE.- DE LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL.-
7 La reducción del capital se establecerá por resolución de la Junta General de
8 Socios, conforme lo prescribe la Ley de Compañías. ARTICULO DIEZ.- La Compañía
9 entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda, quien
10 suscribirá en el talonario para constancia de su recepción. Los certificados serán
11 registrados e inscritos en el Libro de Socios y Participaciones. En caso de pérdida,
12 destrucción o sustracción del certificado, el socio podrá solicitar que se le entregue
13 un duplicado, de lo cual se marginará una razón en el libretín correspondiente.
14 Todas las participaciones son de igual cantidad, acumulativas e indivisibles. Los
15 certificados de aportaciones constarán en libretines con sus respectivos talonarios,
16 los mismos que contendrán la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el
17 capital pagado, número de las participaciones que le corresponde, número y valor
18 del certificado, nombre y apellido del socio, domicilio principal de la Compañía,
19 fecha de la escritura de constitución y Notaria en la que se celebró, número y
20 fecha en la que se inscribió en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición,
21 su carácter de no negociable y la firma del Presidente y del Gerente General de la
22 Compañía. ARTICULO ONCE.- TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES.- Las
23 participaciones de los socios son transferibles por acto entre vivos y trasmisibles
24 por herencia. La cesión se celebrará por escritura pública, requiriéndose para ello
25 el consentimiento unánime del capital social. Los socios tienen derecho preferente
26 para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en
27 contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de las participaciones,
28 se anulará el certificado original y se extenderá un nuevo. ARTICULO DOCE.- DE

1 LA RESERVA LEGAL.- La Compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que
2 alcance por lo ~~menos el veinte por ciento~~ del capital social, destinando anualmente
3 el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para este objeto.

4 CAPITULO TERCERO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE
5 LOS SOCIOS. ARTICULO TRECE.- Los socios tienen los siguientes derechos: a)
6 Elegir y ser elegido para los órganos de administración, control y fiscalización; b)
7 Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios,
8 personalmente o por medio de representante, mediante carta poder o poder
9 notarial; la representación a quien no es socio, será otorgado por escritura pública.

10 Por cada participación pagada, el socio tiene derecho a un voto; c) Solicitar a la
11 Junta General de Socios la revocatoria de la designación del Presidente, del
12 Gerente General y del Comisario, por las causales que señala la Ley de Compañías
13 y este Estatuto; d) Percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las
14 participaciones sociales pagadas; e) En caso de producirse la liquidación de la
15 Compañía, percibir el acervo social a prorrata de sus participaciones; f) Limitar su
16 responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, con las excepciones de
17 Ley; g) Recurrir a la Corte Superior de Justicia de Loja, impugnando los acuerdos o
18 resoluciones de la Junta General de Socios, adoptados al margen de la Ley; h) Las
19 demás previstas en la Ley de Compañías y este Estatuto. ARTICULO CATORCE.-

20 DE LAS OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los socios: a) Pagar las aportaciones
21 suplementarias en proporción a sus participaciones, cuando y en la forma que
22 decida la Junta General de Socios; b) Realizar las funciones, actividades y deberes
23 que le asigne la Junta General de Socios, el Presidente o el Gerente General; c)
24 Abstenerse de realizar actos que implique ingerencia en la administración; y, e)
25 Las demás que señale la Ley, este Estatuto y la Junta General de Socios.

26 ARTICULO QUINCE.- RESPONSABILIDADES.- La responsabilidad de los socios, por
27 las obligaciones sociales, se limita al monto de sus aportaciones individuales en la
28 Compañía, salvo las excepciones de Ley. CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, DE



1 LA ADMINISTRACION, DE LA REPRESENTACION, FISCALIZACION Y CONTROL.
2 ARTICULO DIECISEIS.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA
3 REPRESENTACIÓN.- El gobierno de la Compañía, corresponde a la Junta General
4 de Socios; la administración al Presidente y al Gerente General, en su orden; y, la
5 representación legal, judicial y extrajudicial al Gerente General. SECCION UNO.- DE
6 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO DIECISIETE.- La Junta General de
7 Socios es el órgano supremo de la Compañía y estará integrado por los socios
8 legalmente convocados y reunidos en número suficiente para formar el quórum.
9 ARTICULO DIECIOCHO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las sesiones de Junta
10 General de Socios son ordinarias y extraordinarias; para su validez, se reunirán en
11 el domicilio principal de la Compañía. La Compañía podrá celebrar sesiones de
12 Junta General de Socios, en la modalidad de Junta Universal, esto es, que la Junta
13 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
14 nacional; para tratar y resolver uno o más puntos, siempre que se encuentre
15 presente todo el capital pagado y los asistentes suscribirán el acta bajo sanción de
16 nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así
17 legalmente convocada y válidamente constituida. ARTICULO DIECINUEVE.- DE LAS
18 JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Junta General Ordinaria se
19 reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posterior a la
20 finalización del ejercicio económico de la Compañía y las Juntas Extraordinarias se
21 reunirá en cualquier tiempo que fueren convocadas legalmente. En las Juntas
22 Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias, se tratará únicamente los
23 asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán
24 nulas. ARTICULO VEINTE.- DE LA CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales
25 Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía,
26 por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de
27 anticipación por lo menos, al señalado para la sesión. En la convocatoria se hará
28 constar la fecha, hora y lugar de la reunión y orden del día. ARTICULO

1 VEINTIUNO.- La Junta General de Socios se considerará válidamente constituida
2 para deliberar en primera convocatoria, con la asistencia de más del cincuenta por
3 ciento del capital social pagado y en segunda convocatoria, se constituirá con el
4 número de socios presentes, siempre que conste este particular en la convocatoria.

5 ARTICULO VEINTE Y DOS.- DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones se tomarán
6 por mayoría de votos del capital social presente en la Junta, con las excepciones
7 que señala la Ley de Compañías y este Estatuto. Los votos en blanco y las
8 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de Junta General de
9 Socios tomadas legalmente, obligan a todos los socios, hayan o no concurrido a la

10 sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con
11 dichas resoluciones y son obligatorias desde el momento en que son acordadas
12 legalmente. ARTICULO VEINTE Y TRES.- DE LAS SESIONES.- Las sesiones de

13 Junta General de Socios serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y a su
14 falta, por el socio designado para cada caso. Actuará de Secretario el Gerente
15 General, a su falta, el socio que elija la Junta para cada caso. ARTICULO VEINTE Y

16 CUATRO.- DE LAS ACTAS Y DE LOS EXPEDIENTES.- Las actas de las sesiones de
17 Junta General de Socios, se llevarán a máquina, en hojas foliadas, numeradas y
18 escritas en el anverso y reverso. El Presidente y Secretario de la Junta legalizará el
19 acta con sus firmas. De cada Junta se formará un expediente que contendrá: copia

20 del acta, copia de la convocatoria a la Junta General y los documentos que
21 conociera la Junta. ARTICULO VEINTE Y CINCO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

22 GENERAL DE SOCIOS.- Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios:

- 23 a) Nombrar y remover de sus cargos con causa justificada al Presidente, al
24 Gerente General y al Comisario y establecer sus remuneraciones; b) Dictar las
25 normas conducentes a la buena marcha de la Compañía; c) Resolver la reforma al
26 estatuto, para lo cual se requerirá el voto favorable, por lo menos las dos terceras
27 partes del capital social pagado; d) Conocer y resolver sobre los informes, cuentas,
28 balances e inventarios que presenten los Administradores y el Comisario; e)



1 Resolver el aumento o disminución del capital social, la fusión o transformación de
2 la Compañía y sobre la disolución anticipada; f) Resolver sobre la forma de reparto
3 de utilidades; g) Conocer y aprobar el presupuesto de la Compañía; h) Resolver
4 sobre la formación del fondo de reserva especial o reserva extraordinaria; i)
5 Resolver sobre la exclusión de socios, por las causales establecidas en la Ley de
6 Compañías y este Estatuto; j) Resolver sobre cualquier asunto que no sea privativa
7 del Presidente, ni del Gerente General; k) Interpretar con carácter obligatorio el
8 Estatuto, en caso de duda; l) Acordar la venta o gravamen de los bienes muebles e
9 inmuebles de la Compañía; m) Aprobar los Reglamentos Internos de la Compañía;
10 n) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias u oficinas de la
11 Compañía; o) Fijar el monto de la caución que tengan que rendir el Gerente
12 General y los empleados que manejen bienes y valores económicos de la
13 Compañía; p) Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos que
14 tengan una cuantía más de diez sueldos básicos unificados; y, q) Las demás que
15 señale la Ley de Compañías y este Estatuto. SECCION DOS.- DEL PRESIDENTE.

16 ARTICULO VEINTE Y SEIS.- El Presidente ser nombrado por la Junta General de
17 Socios, para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

18 ARTICULO VEINTE Y SIETE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y
19 atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir la sesiones de Junta General de
20 Socios y legalizar con su firma las actas respectivas; b) Velar por el cumplimiento
21 del objeto social de la Compañía y por la aplicación correcta de sus políticas y el
22 acatamiento de las normas prescritas en la Ley de Compañías, este estatuto y las
23 resoluciones de la Junta General; c) Supervisar y vigilar la marcha de la Compañía
24 y el desempeño de los funcionarios y servidores de la misma e informar del
25 particular a la Junta General de Socios; d) Actuar conjuntamente con el Gerente
26 General en la toma de decisiones trascendentales de la Compañía, tales como:
27 autorizar al Gerente General la suscripción de actos y contratos, adquisiciones y
28 negocios que tengan una cuantía de hasta diez sueldos básicos unificados y los

1 que faculte la Junta General; e) Suscribir con el Gerente General los certificados de
2 aportación; f) Actuar en reemplazo del Gerente General, en caso de ausencia
3 temporal o definitiva, aún si no se le hubiere encargado por escrito, hasta ser
4 legalmente designado su reemplazo, con todas las atribuciones, conservando las
5 suyas; g) Firmar el Nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones
6 sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil, con la
7 razón de su aceptación; i) Firmar conjuntamente con el Gerente General, en la
8 apertura de cuentas en las entidades financieras; y, j) Las demás que le señale la
9 Ley de Compañías, este Estatuto y la Junta General. SECCION TRES.- DEL

10 GERENTE GENERAL. ARTICULO VEINTE Y OCHO.- DEL NOMBRAMIENTO.- El
11 Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de
12 dos años; pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no. El
13 Gerente General continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

14 ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y
15 atribuciones del Gerente General: a) Representar legal, judicial y
16 extrajudicialmente a la Compañía; b) Planificar, gestionar, coordinar, ejecutar y
17 controlar las actividades de la Compañía; c) Ejercer, Cumplir y hacer cumplir las
18 atribuciones, deberes, obligaciones y responsabilidades señalados expresamente
19 en la Ley de Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General; d)
20 Conducir la gestión, los negocios y la marcha administrativa, económica y
21 financiera de la Compañía; e) Vigilar el desempeño de los empleados y
22 servidores de la Compañía; f) Realizar los pagos por gastos administrativos; g)

23 Suscribir actos y contratos, inversiones y adquisiciones autorizados por el
24 Presidente y la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo establecido en el
25 artículo doce de la Ley de Compañías; h) Suscribir el nombramiento del
26 Presidente y conferir copias certificadas del mismo; i) Inscribir su nombramiento en
27 el Registro Mercantil, con la razón de su aceptación; j) Suscribir con el Presidente
28 las actas de Junta General; k) Llevar el Libro de actas y los expedientes de las



1 sesiones de Junta General; l) Llevar las cuentas bancarias, según sus
2 atribuciones; ll) Presentar anualmente a la Junta General de Socios la memoria
3 razonada, el informe de labores y sobre la marcha de la Compañía, el balance
4 general y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de
5 beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
6 económico; m) Presentar a la Junta General el proyecto de reformas al estatuto;
7 y, n) Subrogar al Presidente en su ausencia temporal o definitiva, hasta que sea
8 legalmente designado su reemplazo. SECCION CUATRO.- DEL COMISARIO.
9 ARTICULO TREINTA.- El Comisario de la Compañía será nombrado por la Junta
10 General de Socios, para un período de dos años y puede ser reelegido
11 indefinidamente. ARTICULO TREINTA Y UNO.- FISCALIZACION Y CONTROL.- La
12 fiscalización y control estará a cargo del Comisario; sin perjuicio que la Compañía
13 pueda contratar asesoría contable y auditorías con personas especializadas,
14 naturales o jurídicas. ARTICULO TREINTA Y DOS.- OBLIGACIONES Y
15 ATRIBUCIONES.- Son obligaciones y atribuciones del Comisario: a) Fiscalizar
16 y controlar la marcha de la Compañía; b) Presentar informes a la Junta
17 General de Socios sobre la marcha económica, dentro de los sesenta días,
18 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y previo a la
19 aprobación de los balances; c) Presentar informes a la Junta General de Socios
20 oportunamente de las irregularidades que se produzcan en la Compañía; y, d) Las
21 demás que establezca la Ley de Compañías, este Estatuto y la Junta General de
22 Socios. CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO
23 TREINTA Y TRES.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y
24 liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,
25 por lo previsto en este Estatuto y por las resoluciones de la Junta General.
26 ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- No se disolverá la Compañía por la muerte,
27 interdicción o quiebra de uno o más socios. CUARTA.- DECLARACIONNES. UNO.- El
28 capital con el que se constituye la Compañía de Transporte de Carga Liviana "Río

1 Zamora Cía. Ltda.", ha sido suscrito y pagado en su totalidad, en la siguiente
2 forma: Eloy Estanislao Cango Ordóñez, suscribe tres participaciones, de diez
3 dólares estadounidenses cada una, paga en numerario la suma de treinta dólares;
4 Segundo Gonzalo Carchi Puga, suscribe tres participaciones, de diez dólares
5 estadounidenses cada una, paga en numerario la suma de treinta dólares; Angel
6 Xavier Cartuche Morócho, suscribe tres participaciones, de diez dólares
7 estadounidenses cada una, paga en numerario la suma de treinta dólares; Enri
8 Hóber Coronel Álvarez, suscribe tres participaciones, de diez dólares
9 estadounidenses cada una, paga en numerario la suma de treinta dólares;
10 Segundo Ricardo Játiva Tibán, suscribe cinco participaciones, de diez dólares
11 estadounidenses cada una, paga en numerario la suma de cincuenta dólares;
12 Marco Antonio Llivigañay Morocho, suscribe tres participaciones, de diez dólares
13 estadounidenses cada una, paga en numerario la suma de treinta dólares; Marco
14 Tulio Minga Lara, suscribe tres participaciones, de diez dólares estadounidenses
15 cada una, paga en numerario la suma de treinta dólares; José Reinaldo Pérez
16 Selvero, suscribe tres participaciones, de diez dólares estadounidenses cada una,
17 paga en numerario la suma de treinta dólares; Francisco Ramón Cabrera, suscribe
18 tres participaciones, de diez dólares estadounidenses cada una, paga en numerario
19 la suma de treinta dólares; Luis Alberto Sánchez, suscribe tres participaciones, de
20 diez dólares estadounidenses cada una, paga en numerario la suma de treinta
21 dólares; Luis Benigno Uchuari González, suscribe tres participaciones, de diez
22 dólares estadounidenses cada una, paga en numerario la suma de treinta dólares;
23 Segundo Abrahán Valarezo Carreño, suscribe tres participaciones, de diez dólares
24 estadounidenses cada una, paga en numerario la suma de treinta dólares; Israel
25 de Jesús Villavicencio Castillo, suscribe tres participaciones, de diez dólares
26 estadounidenses cada una, paga en numerario la suma de treinta dólares. El pago
27 de capital suscrito consta en el certificado de depósito en la Cuenta de Integración
28 de Capital, abierta a nombre de la Compañía en el Banco de Guayaquil, la misma



1 que se agrega a esta escritura. **CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN**
 2 **DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.**

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
X 1	Eloy Estanislao Cango Ordóñez	30.00	30.00
X 2	Segundo Gonzalo Carchi Puga	30.00	30.00
X 3	Angel Xavier Cartuche Morocho	30.00	30.00
X 4	Enri Hóber Coronel Álvarez	30.00	30.00
X 5	Segundo Ricardo Játiva Tibán	50.00	50.00
X 6	Marco Antonio Llivigañay Morocho	30.00	30.00
X 7	Marco Tulio Minga Lara	30.00	30.00
X 8	José Reinaldo Pérez Selvero	30.00	30.00
X 9	Francisco Ramón Cabrera	30.00	30.00
X 10	Sánchez Luis Alberto	30.00	30.00
X 11	Luis Benigno Uchuari González	30.00	30.00
X 12	Segundo Abrahán Valarezo Carreño	30.00	30.00
X 13	Israel de Jesús Villavicencio Castillo	30.00	30.00
	TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	410.00	410.00

3 DOS.- Los socios fundadores nombran por unanimidad a los señores: José
 4 Reinaldo Pérez Selvero y Segundo Ricardo Játiva Tibán, Presidente y Gerente
 5 General de la Compañía de Transporte de Carga Liviana "Río Zamora Cía. Ltda.",
 6 respectivamente, para el periodo que se establece en este Estatuto. QUINTA.-
 7 DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes autorizan expresamente al Doctor
 8 Angel Bolívar Cabrera Macas, Abogado en libre ejercicio profesional, para que a su
 9 nombre solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación jurídica del
 10 contrato social, contenido en la presente escritura, hasta la inscripción de este
 11 instrumento público en el Registro Mercantil del Cantón Loja. SEXTA.- A la
 12 presente minuta se adjunta copias de las cédulas de ciudadanía de cada uno de los

1 socios, certificado de depósito del capital pagado en el Banco de Guayaquil, en la
2 Cuenta de Integración de Capital y documento de reserva de nombre de la
3 Compañía de Transporte de Carga Liviana "Río Zamora Cía. Ltda." Usted señor
4 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la
5 presente escritura constitutiva. .- Atentamente, (firma) Dr. Angel Cabrera M.,
6 ABOGADO.- Matrícula número mil quinientos noventa y uno-Loja".- Hasta aquí la
7 minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican plenamente
8 los comparecientes.- Me presentan sus documentos de identidad.- Formalizado el
9 presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes
10 quienes ratificándose en su contenido lo suscriben en unidad de acto, conmigo el
11 Notario que doy fe.- (firman) Eloy Estanislao Cango Ordóñez.- Segundo Gonzalo
12 Carchi Puga.- Angel Xavier Cartuche Morocho.- Enri Hóber Coronel Álvarez.-
13 Segundo Ricardo Játiva Tibán.- Marco Antonio Llivigañay Morocho.- Marco Tulio
14 Minga Lara.- José Reinaldo Pérez Selvero.- Francisco Ramón Cabrera.- Luis Alberto
15 Sánchez.- Luis Benigno Uchuari González.- Segundo Abrahán Valarezo Carreño.-
16 Israel de Jesús Villavicencio Castillo.- El Notario: f) Dr. Eduardo Beltrán Beltrán. ✓-

17 DOCUMENTOS

18 HABILITANTES:

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7107528
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CABRERA MACAS ANGEL BOLIVAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/09/2006 12:47:13 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA RIO ZAMORA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/10/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

-PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. LEONARDO GONZÁLEZ CAJAMARCA
DELEGADO REGIONAL LOJA (E)



BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, Septiembre 22 del 2006

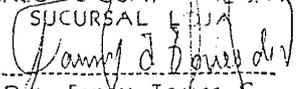
Nro. 060

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "RIO ZAMORA CIA LTDA". El valor de \$ 410,00 USD Dólares (Cuatrocientos diez dolares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ELOY ESTANISLAO CANGO ORDOÑEZ	\$	30.00
SEGUNDO GONZALO CARCHI PUGA	\$	30.00
ANGEL XAVIER CARTUCHE MOROCHO	\$	30.00
ENRI HOBER CORONEL ALVAREZ	\$	30.00
SEGUNDO RICARDO JATIVA TIBAN	\$	50.00
MARCO ANTONIO LLIVIGANAY MOROCHO	\$	30.00
MARCO TULIO MINGA LARA	\$	30.00
JOSE REINALDO PEREZ SELVERO	\$	30.00
FRANCISCO RAMON CABRERA	\$	30.00
LUIS ALBERTO SANCHEZ	\$	30.00
LUIS BENIGNO UCHUARI GONSALEZ	\$	30.00
SEGUNDO ABRAHAN VALAREZO CARREÑO	\$	30.00
ISRAEL DE JESUS VILLAVICENCIO CASTILLO	\$	30.00
TOTAL	\$	410.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
SUCURSAL LOJA


Dra. Fanny Torres C.
FIRMA AUTORIZADA

Dra. Fanny Torres de V.
JEFE DEPARTAMENTAL
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL LOJA



GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA POR TRIPLICADO,
QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE
SU CELEBRACION. ADEMAS DOY FE: QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON
AUTENTICAS DE SUS ORIGINALES.


NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO



RAZON: Para los fines legales consiguientes,

DOY FE: Que el señor Delegado de la Superintendencia de Compañías de Loja y Zamora
Chinchi (E), mediante Resolución Nro.06.L.DSCL.150 de fecha 10 de Octubre del
2006, APROBO la Constitución de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA
LIVIANA "RÍO ZAMORA CÍA. LTDA."**., particular que he marginado en su Matriz.

Loja, Octubre 11 de 2006


NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO

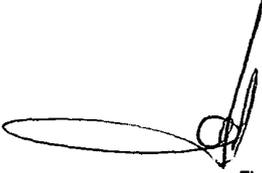


GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el -
Dr. Leonardo González, DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE -
COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE (E), en el Artículo Se -
gundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 06.L.DSCL.
150, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en -
el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2006, bajo la partida No. -
622, y anotada en el repertorio con el No. 2626, juntamente -
con la Resolución Aprobatoria de fecha 10 de Octubre del 2006.

Loja, 11 de Octubre del 2006.





Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.DSCL.06. 1010

Loja, 10 OCT. 2006

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA RIO ZAMORA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Leonardo González
DELEGADO DE SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE
ENCARGADO